LEY NOVIEMBRE 6 DE 1958

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Elévase a rango de Cantón la comunidad de Chiarcagua, Cantón Calamarca, de la Provincia Aroma del Departamento de La Paz, bajo la denominación de "Cantón Santiago de Llallagua" y en base de las ex – comunidades de "Sicari, "Llujturi" y "Pisacaviño",

Artículo 2º.—De acuerdo con el artículo 6º del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, la nueva delimitación territorial de este Cantón, correrá a cargo del Instituto Geográfico Militar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 27 de octubre de 1958.

(Fdo).-- Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.—Germán Quiroga Galdo, Presidente de la H. Cámara de Diputados.—Oscar Donoso L., Senador Secretario.—Alberto Lavadenz R., Senador Secretario.—Fuad Mujaes, Diputado Secretario.—Raúl Murillo y Aliaga, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO. --- Walter Guevara Arze, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.